

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Número y fecha de la suscripción

Por un mes..... 1'50
Por tres meses..... 4'50
Por seis meses..... 8'00
Por un año..... 15'00

Número suelto: 9'75 céntimos más corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO HONORADO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se extraerán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y colectivos... se cobrarán a razón de UNA peseta por línea...

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular...

Magistratura de Trabajo

J EDICTO 1003

En méritos de los autos del juicio sobre reclamación de salarios seguidos a instancias de Antonio Alvarez López y Paulino Puente...

Sesenta metros de hilo cubierto, valorado en 150'00 ptas.

Cincuenta mts. tubo Wermang, valorados en 100'00 ptas.

Cuarenta y cinco mts. cordón de 14 décimas en 90'00 ptas.

Cien mts. cordón 7 décimas en 100'00 ptas.

Poniéndose en venta sin sujeción a tipo determinado, señalándose para la subasta el día quince de septiembre próximo...

Los licitadores deberán consignar previamente, el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta.

Dado en Logroño a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Magistrado de Trabajo,

1118

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

1006

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Corporales...

bles que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Corporales...

Logroño, 2 de Septiembre 1950.

El Ingeniero Jefe Provincial

1117

Delegación de Hacienda

TRANSPORTES

1000

Se ruega la presentación en esta Oficina de don Amador Pérez Angulo, propietario del vehículo L. O. 2069, durante los años de 1.945 y 1.946...

Logroño, 30 de Agosto de 1950.

El Inspector Jefe,

1107

TRANSPORTES

1001

Se requiere la presentación en el plazo de 15 días en otras oficinas a don Emilio Fernández propietario del vehículo V I 2.027 durante el año de 1945...

Logroño 30 de Agosto de 1950

El Inspector Jefe

1106

Administración de Justicia

993

D. Daniel Sáenz Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido.

CERTIFICO: Que en autos de incidentes de pobreza seguido en este Juzgado, se dictó sentencia en nueve de marzo del corriente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

de marzo de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don José Garraiba Valcarcel, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido los presentes autos incidentales de pobreza...

por el Procurador D. José María Sáenz de Santa María, en nombre y representación de doña Emilia Peciña García, mayor de edad, viuda, jornalera y vecina de Logroño...

representante legal de sus hijos menores de edad José Antonio y Emilia Amarita Peciña, dirigida por el Letrado D. Alejandro del Río Villarejo...

demandada de impugnación de las operaciones peticionales verificadas en la sucesión hereditaria de don Víctor Amarita Díaz...

para que en ella se adicione los bienes omitidos se entreguen los frutos percibidos, se declare la existencia de lesión en la adjudicación hecha a dichos menores...

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes...

«SENTENCIA.— Juzgado Comarcal de Haro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. Habiendo visto el Sr. don Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad...

«DOY FE Y TESTIMONIO.— Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Emilia Peciña García, con derecho a los beneficios que la Ley señala...

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Bienvenida Carbonell, como autora de una falta contra la propiedad...

omitidos se entreguen los frutos percibidos, se declare la existencia de lesión en la adjudicación hecha a dichos menores...

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes...

«DOY FE Y TESTIMONIO.— Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Emilia Peciña García...

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Bienvenida Carbonell, como autora de una falta contra la propiedad...

FALLO.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Emilia Peciña García...

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Bienvenida Carbonell, como autora de una falta contra la propiedad...

FALLO.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Emilia Peciña García...

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Bienvenida Carbonell, como autora de una falta contra la propiedad...

FALLO.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Emilia Peciña García...

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Bienvenida Carbonell, como autora de una falta contra la propiedad...

FALLO.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Emilia Peciña García...

Penados contra la Propiedad que este Juzgado se lleva y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes; y para la notificación de esta sentencia a la acusada, insértese el encabezamiento y fallo de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, librándose al efecto atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Asís por esta mi sentencia lo pro-garrnica: Rubricado.— Laida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé, en Haro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Florencio Trascasa: Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la penada Bienvenida Carbonell, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Haro a uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario en funciones,  
1115

EDICTO

997

Se hace saber que en la Notaría de D. Eloy Gómez Silló, de Santo Domingo de la Calzada, se está tramitando a instancias de la Comunidad de Regantes, en formación, de la Villa de Santurdejo, un acta para acreditar un aprovechamiento de aguas de 100 litros por segundo, procedente del Río Santurdejo y cuyas tomas tiene lugar en los parajes llamados «Quifión» y «Lambizarre», los dos en la jurisdicción de Santurdejo; empleándose dichas aguas para el riego de heredades sitas en la precitada jurisdicción y con una extensión total de 57 hectáreas y 91 áreas, de las que corresponden 16 hectáreas a heredades situadas aguas arriba del molino de don Sergio Sierra y las restantes situadas aguas abajo de dicho molino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, de 14 de Febrero de 1947, se requiere a las personas que pudieran tener algún interés sobre los referidos aprovechamientos para que comparezcan en el plazo de treinta días hábiles en la precitada Notaría para exponerlo y justificarlo.

Santo Domingo de la Calzada, 28 de agosto de 1950.

El Notario,

1110

EDICTO

989

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y rescate de un caballo negro, de unos diez a once años, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades, topino de atrás, sustraído en la noche del día 7 al 8 de los corrientes al vecino del pueblo de Eterna Raimundo Jorge Vicente, y a la detención del autor o autores de tal sustracción, que pondrán a disposición de este Juzgado, como de ser habidos como asimismo de los ilegítimos poseedores de dicho semoviente.

Al propio tiempo se cita, llama cita y emplaza a los autores del hecho expresado, a fin de que comparezcan en este Juzgado de Instrucción en el término de 10 días con objeto de ser oídos y constituirse en prisión.

Pues así lo tengo acordado en sumario n.º 25 de este año, seguido por hurto de dicho semoviente.

Belorado a 23 de Agosto 1950.

El Juez accidental,  
1100

992

— Se deja sin efecto la requisitoria librada en 7 de Mayo de 1942; contra Ramón Robledo Piñeiro, de 24 años de edad, ambulante, hijo de José y Manuela, soltero, jornalero, procesado en sumario 78 de 1941, por haber sido habido

Haro 18 de agosto de 1950

El Juez de Instrucción  
809

REQUISITORIA

990

Espinosa Elias Enrique, hijo de Ciemente y de Aurora natural de Soto de Cameros (Logroño), de estado soltero, profesión estudiante, de 23 años de edad, domiciliado en Soto de Cameros (Logroño) procesado por el delito de Deserción en S. O. num 281-50 comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de la presente, ante don Claudio Briones Sancho, Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Montaña número 24, de guarnición en Logroño, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño a 29 de Agosto de 1950

El Capitán Juez Instructor  
1103

Junta Provincial de Beneficencia Particular

Fundación Rosa L. Corona de Logroño

EDICTO

1010

Se concede audiencia por 15 días naturales a partir de la publicación del presente, a todos los interesados en los beneficios de esta fundación a fin de que durante el antedicho plazo puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho ante la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño en el expediente que se halla de manifiesto en las oficinas de la misma y que ha sido incoado para obtener la autorización oportuna para proceder a la venta en pública subasta notarial de las casas sitas en esta ciudad Calle Marqués de San Nicolás n.º 92 y Herrerías 11 propiedad de esta fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño 4 septiembre de 1950

El Gobernador Civil Presidente  
1119

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

984

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de Crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto

Municipal Ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días para su examen dicho expediente en la Secretaría para los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Daroca de Rioja 23 de agosto de 1950.

El Alcalde,  
1094

EDICTO

980

Aprobado definitivamente el presupuesto extraordinario por pesetas 361 247 42 con destino a la construcción de cinco viviendas protegidas por este Ayuntamiento

San Asensio 23 de agosto de 1950

El Alcalde,  
1089

ANUNCIO

991

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de Crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días para su examen dicho expediente en la Secretaría para los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946

Sotés 23 de agosto de 1950

El Alcalde,  
1102

Anuncio de Subasta

1005

El primer día hábil a partir de los veinte transcurridos y contados entre los días naturales desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se procederá a la enajenación en pública subasta de los productos que se cita y de media en media hora los productos siguientes, dando comienzo a las diez de la mañana.

Lote de 130/m. de brezo en Monte Mayor por la tasación mínima de 2.267 pesetas y máxima de 2.600 pesetas y 104'25 ptas indemnización.

Lote de 130/m. de leña brezo en Gabizalaga por la tasación mínima de 2.267 pesetas y máxima de 2.600 pesetas mas 10'25 ptas de indemnización.

Lote de 130/m. de leña de brezo en Solana de Menarez por la tasación mínima de 2.267 pesetas y máxima de 2.600 pesetas mas 104'25 de indemnización.

Lote de 75/m. de piedra caliza en la Peña San Torcuato por el precio único de 225 pesetas mas 39 de indemnización.

Lote de 75/m. de piedra caliza en El Cardizal de 225 pesetas tasación única 225 pesetas mas 39 de indemnización.

Un lote de 4.607 pinos con 122'803 m/3 de madera y 72 m/3 de leña, por la tasación mínima de 21.580 pesetas y máxima de 34.821'84 pesetas mas 703'55 de indemnizaciones. No son aptos para travesas.

Pastos para 3.325 cabezas de ganado lanar, 387 de vacuno y 16 de mayor en una extensión de 3.984 Ha. de terreno. Tasación 40.864 pesetas indemnizaciones 864'15.

Las subastas de productos maderables y leñosos se acomodarán

a los pliegos y condiciones técnicas que determina el Servicio Nacional de madera y todos estos aprovechamientos a lo que determinan los dictados al efecto por el Distrito Forestal.

Ezcaray, 2 de septiembre 1950.  
1113

ANUNCIO

1009

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente número uno de suplemento de Crédito mediante Transferencia de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos y en cumplimiento de cuanto previene el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 regulador de las Haciendas Locales.

Camporví a 31 de Agosto de 1950.

El Alcalde,

Delegación de Abastecimientos y Transportes

Precios de harinas panificables

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales, fabricantes de harina e industriales panaderos, los precios de las harinas destinadas a la elaboración de pan que habrán de regir a partir del día 1.º del próximo mes de septiembre, serán los que a continuación se detallan:

PRIMERA ZONA.—Harina de 1.ª categoría, 623'135 ptas. Qm.; Idem. de 2.ª categoría, 467'510 pesetas Qm.; idem. de 3.ª categoría, 327'885 ptas. Qm.; Idem. de categoría infantil, 280'760 ptas. Qm.

PRIMERA ZONA BIS.—Harina de 1.ª categoría, 629'525 ptas. Qm.; harina de 2.ª categoría, 473'900 ptas. Qm.; harina de 3.ª categoría, 334'275 ptas. Qm.; Idem de categoría infantil, 287'150 ptas. Qm.

SEGUNDA ZONA.—Harina de 1.ª categoría, 635'285 ptas. Qm.; idem de 2.ª categoría, 479'660 ptas Qm.; Idem. de 3.ª categoría, 340'035 ptas. Qm.; Idem. de categoría infantil, 292'910 ptas. Qm.; Idem. familiares mineros, 290'455 ptas. Qm. Idem. Mineros obreros, 312'795 ptas. Qm.

Las localidades que figuran en cada una de las zonas detalladas son:

PRIMERA ZONA.— Logroño (capital) y localidades de Calahorra y Haro.

PRIMERA ZONA BIS.— Localidades de Alfaro, Arnedo, Cervara del Río Alhama, Nájera, Torrecilla de Cameros, Enciso, Munnilla, Santo Domingo, Ezcaray.

SEGUNDA ZONA.— Todas las localidades no comprendidas en las zonas anteriores.

Estos precios se consideran provisionalmente hasta tanto se aprueben definitivamente por la Comisión General.

Las diferencias que puedan existir serán liquidadas por esta Junta Provincial de Precios a través del Grupo Provincial de Panaderías.

Logroño, 30 de agosto de 1950.  
El Gobernador Civil, Presidente

Alberto Martín Gamero